

CONTRATO No.: SGR-230- 23-DE 2022

CONTRATANTE: UP HOLDING S.A.S.

CONTRATISTA: TRANSNEIVANA SAS REPRESENTADA LEGALMENTE POR ARCESIO SERRATO BONILLA IDENTIFICADO CON C.C. # 12.122.109

OBJETO: "CONTRATAR EL ALQUILER A TODO COSTO DE UN AUTOMOTOR DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL 4X4 FULL EQUIPO TIPO CAMIONETA, PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2021000100230", EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 16.230.000).

PLAZO: UN (01) MES

CIUDAD Y FECHA: NEIVA - HUILA, 06 DE MAYO DE 2022.

UP HOLDING S.A.S., identificada con NIT No. 900.828.603-0, bajo la representación legal de **MARISOL CARANTÓN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.331.704 de Manizales quien en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y **TRANSNEIVANA SAS**., identificada con NIT 813006187-5, bajo la representación legal de **ARCESIO SERRATO BONILLA**, con cédula de ciudadanía No. 12.122.109 de Neiva y quien para los efectos del presente documento se denominará "**CONTRATISTA**" acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULO** (en adelante el "**Contrato**"), el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – EL CONTRATANTE contrata los servicios de alquiler a todo costo de un automotor de servicio público tipo camioneta al **CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** el vehículo, cumpliendo las obligaciones y requerimientos técnicos mínimos propios del objeto mencionado, de conformidad con la supervisión e instrucciones que le imparta **EL CONTRATANTE** o sus representantes, los procedimientos establecidos para su cumplimiento, la diligencia, la honestidad, eficacia y cuidado necesario.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBJETO: "Contratar el alquiler a todo costo de un automotor de servicio público especial 4x4 full equipo tipo camioneta, para el transporte del personal administrativo y operativo del proyecto de inversión denominado "**DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EMPRESARIAL PARA LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO, ECONOMÍA NARANJA Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, BPIN 2021000100230**", en los diferentes municipios del departamento del Huila".

CLAÚSULA TERCERA.- OBLIGACIONES: EI **CONTRATANTE** tiene las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del presente Contrato al **CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar el Servicio de transporte de personal en camioneta servicio público especial 4x4 full equipo (4 Pasajeros y equipos.) con disponibilidad de 12 Horas de operación, la prestación del servicio a todo costo incluye peajes, combustible y los mantenimientos y revisiones mecánicas del vehículo.
2. El arrendador deberá tener a disposición del arrendatario un conductor con disponibilidad para el transporte del personal.
3. El arrendador deberá realizar una bitácora de los desplazamientos realizados por el equipo administrativo y operativo del proyecto a los diferentes Municipios.
4. El arrendador deberá tener a disposición del arrendatario en caso de que se requiera dos vehículos adicionales disponibles para el desplazamiento del personal.
5. El Arrendador deberá tener durante la vigencia del contrato la póliza de responsabilidad civil extracontractual, SOAT, tecnomecánica y demás garantías requeridas para la prestación del servicio.
6. El arrendador deberá presentar un informe mensual con el consolidado de las bitácoras de trayectos del vehículo, así como registro fotográfico de las salidas del vehículo realizadas.
7. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA –VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 16.230.000)**. La forma de pago del Contrato será así:

Se realizará un desembolso por concepto de anticipo del 50% por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000)**, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor del contrato, cuenta de cobro y certificado bancario.

Un segundo desembolso del 50% por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MCTE (\$8.115.000)**, previa amortización del anticipo y la presentación de informe de actividades ejecutadas 100% e informe de supervisión.

Para realizar el pago final se deberá suscribir la respectiva acta de liquidación firmada por las partes, y los demás soportes (previa presentación de constancia de haber prestado el servicio a satisfacción, acreditación de pagos a salud, pensión y Arl). Regulado por el código civil en el libro IV Título I.

CLÁUSULA QUINTA. - SUPERVISIÓN: **EL CONTRATANTE** o quien este designe supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas juntamente con **EL CONTRATISTA** en función de cumplir a cabalidad sus obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Este contrato tendrá un plazo de un (01) mes contado a partir del acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a guardar absoluta reserva de la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento del Contrato, en especial no entregará ni divulgará a terceros salvo autorización previa y expresa del representante legal de la otra parte, información calificada por las partes como confidencial, reservada o estratégica. No podrá en ninguna circunstancia revelar información a persona natural o jurídica que afecte los intereses de la respectiva parte, durante la vigencia de presente Contrato, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes consagradas para la protección de esta clase de información.

CLÁUSULA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, frente a lo cual se suscribirá acta de terminación, liquidación y declaración de paz y salvo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) De manera unilateral por cualquiera de las partes por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARAGRÁFO PRIMERO: En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTE: EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato cuando con ellos se cause perjuicio al **CONTRATANTE** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de este Contrato, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha Entidad. **EL CONTRATANTE** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA**, por razón de este contrato y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA una vez suscrito el Contrato deberá constituir a favor de Up Holding S.A.S la Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X		SI	No menor al 100% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses más
Cumplimiento		X		SI	No menor al 30% del valor del presupuesto oficial	plazo de ejecución y dos (02) meses más

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del Contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del Contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

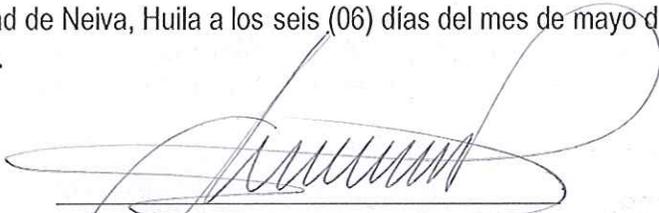
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Las garantías requeridas. 5) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este Contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia será interpretada de buena fe y en consonancia con el Código Civil cuyo objeto definido en su artículo 1495, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, Huila a los seis (06) días del mes de mayo de 2022, en dos o más ejemplares del mismo.



Contratante
MARISOL CARANTÓN AGUDELO
Representante legal
UP HOLDING S.A.S



Contratista
ARCÉSIO SERRATO BONILLA
C.C. No. 12.122.109
Representante Legal TRANSNEIVA SAS